

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DESARROLLO ECONÓMICO

Resolución de Presidencia 2024/5220, de 29 de julio, de aprobación de la convocatoria para la concesión de las líneas 1 y 2 de subvenciones para afrontar la situación crítica del sector agroalimentario, agrícola, ganadero y de la pesca (Plan Málaga IV)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 2024/5220 DE 29 DE JULIO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AFRONTAR LA SITUACIÓN CRÍTICA EN LA QUE SE ENCUENTRAN EL SECTOR AGROALIMENTARIO, AGRÍCOLA, GANADERO Y DE LA PESCA, RADICADO EN MÁLAGA (PLAN MÁLAGA IV).

BDNS (identif): 778818.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778818>).

Artículo 1. Objeto y gastos subvencionables

El objeto de la convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las siguientes líneas de subvenciones destinadas a afrontar la situación crítica en la que se encuentran el sector agroalimentario, agrícola, ganadero y de la pesca radicado en la provincia de Málaga (Plan Málaga IV):

1. Línea 1. Gastos corrientes en bienes y servicios.
2. Línea 2. Gastos de inversión.
2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

A) GASTOS CORRIENTES

En caso de personas físicas solicitantes, cuotas por cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (incluido Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios) y Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Para las sociedades, gastos de personal correspondientes a la retribución en especie a los socios por la cotización de dichas cuotas.

- Gastos de costes de producción, entendiéndose los siguientes:
 - a) Alimentos, piensos, abono agrícola, transporte y el importe abonado por la compra de oxígeno necesario para las instalaciones de acuicultura.
 - b) En el sector pesquero, los relativos a cebo, sal, hielo, envases y embalajes, aprovisionamientos, aparejos, lubricantes y costes de transporte de productos pesqueros desde su lugar de desembarco al punto de venta autorizado.
 - c) Servicios de labores agrícolas.
 - d) Compra de agua para el sector ganadero.
- Gastos de arrendamiento o subarriendo de bienes inmuebles afectos a la actividad económica desarrollada.

B) **GASTOS DE INVERSIÓN** destinados a modernización, automatización y digitalización de la actividad productiva o que impliquen mejora de la productividad, entendiéndose los siguientes:

- Maquinaria, herramientas, equipos y procesos productivos (se excluyen los bienes fungibles).
- Instalaciones e infraestructuras.
- Gastos de cambio de cultivo o método de regadío.
- Adquisición de elementos de transporte (tractores, furgonetas, remolques, motos de reparto o similares).

3. El plazo de ejecución de los gastos subvencionables será el comprendido entre el 1 de marzo de 2024 y el 31 de marzo de 2025, permitiéndose, por tanto, los gastos subvencionables realizados con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención, siempre que hayan sido ejecutados dentro del periodo indicado.

4. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos financieros.
- b) Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará subvencionable el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta de la persona beneficiaria, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplan IVA, la base imponible de los justificantes, excluyendo dicho impuesto.
- c) Gastos referidos a personal contratado, excepto los indicados en el apartado 2 A) anterior, que sí están incluidos en la línea de gastos corrientes.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.
- g) La adquisición de bienes de equipo usados.
- h) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles incluyendo la compra de terreno y gastos relacionados con la misma, entendiéndose como tal las edificaciones o construcciones con carácter permanente que constituyen inmuebles realizadas mediante proyectos o memorias.
- i) Compra de vehículos turismos, considerándose como tales los automóviles destinados al transporte de personas que tengan, por lo menos, cuatro ruedas y que tenga, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo, según definición contenida en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- j) Mobiliario de oficina.

Artículo 2. *Solicitudes, plazo, lugar de presentación y trámite de subsanación*

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como anexo I de la línea correspondiente para la que solicita la subvención adjunto a esta convocatoria, debidamente firmado y cumplimentado por la persona solicitante, acompañando además la documentación que se indica en el artículo 4.

Los modelos que se aprueban en esta convocatoria son de uso obligatorio para las personas interesadas, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y estarán a disposición de los mismos en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es/>), en el trámite específico habilitado al efecto para cada una de las líneas.

La solicitud contendrá:

- a) Memoria descriptiva de la actividad/proyecto a realizar o gastos ejecutados y los objetivos que se pretenden alcanzar, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos necesarios para su ejecución, con detalle suficiente para poder determinar que los conceptos relacionados son subvencionables.

- b) Declaración responsable respecto a los requisitos contemplados en el artículo 3 de esta convocatoria y obligaciones del artículo 9 de las bases, incluyendo las modificaciones del artículo 31 de la LGS, conforme al artículo 7 de las bases reguladoras.
- c) Compromiso de aportación del resto del importe presupuestado y no subvencionado. Igualmente, para las inversiones a realizar contempladas en el artículo 1, 2.B de esta convocatoria, debe indicarse el compromiso de mantenimiento de la inversión por 2 años.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles (10 días), iniciándose el plazo a las 9:00 horas del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*, y acabando el plazo a las 9:00 horas del décimo día hábil.

3. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará preferentemente a través de medios electrónicos en la sede electrónica (<https://sede.malaga.es/>), en el trámite específico habilitado al efecto previsto para cada una de las líneas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en atención a la obligación o no de relacionarse con la Administración por medios electrónicos. Así, la presentación de solicitudes podrá efectuarse:

Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica.
- b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, o el que corresponda, en su caso.

2) Para los restantes interesados:

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados.
- b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

No se contempla la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

4. La subsanación de solicitudes, en su caso, se efectuará preferentemente a través del trámite previsto en sede electrónica, ubicado en la dirección <https://sede.malaga.es/subsanacion-de-la-solicitud/>.

Artículo 3. *Beneficiario/as y requisitos para solicitar la subvención*

1. Podrán ser beneficiario/as las siguientes, conforme al artículo 2 de las bases, que cumplan los requisitos que a continuación se indican, a fecha de publicación de la convocatoria:

- a) Las personas físicas.
- b) Las personas jurídicas, considerando incluidas como tales todas las sociedades civiles con personalidad jurídica, cuyo NIF comienza por la letra “J”, de conformidad con el criterio seguido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según Orden HAP/5/2016, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero.
- c) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad.
- d) Comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica.

2. REQUISITOS

a) Tener el domicilio fiscal y el lugar donde desarrolla la actividad para la que se solicita la subvención en la provincia de Málaga.

b) Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad así como comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, dichos requisitos son exigibles tanto a la entidad solicitante como a los miembros que la integran, por tener igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención.

c) No hayan sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.

d) Estar de alta en el Registro Censal de empresarios de la AEAT en alguno de los siguientes epígrafes con una antigüedad mínima de 3 meses respecto de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas:

SECCIÓN PRIMERA

- Grupos del 011 al 071.
- Grupos del 411 al 428.
- Comercios de productos alimenticios comprendidos en los grupos:
 - Grupo 612.
 - Grupo del 641 al 645, así como el 647.
 - Grupo 911. Servicios agrícolas y ganaderos.
 - Grupo 912. Servicios forestales y servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.

Además, como actividades no sujetas al IAE, las que figuren en el Registro Censal con los códigos:

- B01 Actividad agrícola.
- B02 Ganadería dependiente.
- B04 Producción de mejillón.
- B05 Actividad pesquera.

e) Que al menos el 50 % de los ingresos brutos recogidos en IRPF o sociedades, según los casos, procedan de la actividad agroalimentaria, agrícola, ganadera o pesquera ya sean obtenidos en estimación objetiva o directa conforme dispone la Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre. Dicho porcentaje en el supuesto de uniones económicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad se computarán respecto de todas las personas físicas o jurídicas integrantes o en la proporción determinada según su participación, según los casos.

f) Cumplir la norma de ayudas *de minimis* de la Unión Europea en función del sector económico:

I. Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter *de minimis* no excede de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales).

II. Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo al sector agrícola (el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter *de minimis* no excede de 20.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales).

III. Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo al sector de la pesca y de la acuicultura (el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter *de minimis* no excede de 30.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales).

g) No haber resultado beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Málaga para la misma finalidad desde el 1 de enero de 2022.

h) Cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

Artículo 4. *Documentos que deben acompañarse a la solicitud*

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1. Documento acreditativo de identidad:

a) Personas físicas:

I. Copia del DNI/tarjeta de identidad de extranjeros en vigor. En caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros donde conste el NIE junto con documento de identidad del país de origen o pasaporte.

b) Personas jurídicas:

I. Documento de identidad del representante.

II. Escrituras/documentos que acrediten dicha representación, inscritas en el registro público correspondiente.

III. NIF definitivo.

En este caso, la capacidad de representación podrá acreditarse también mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública, de conformidad con el artículo 32.4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

c) Entidades sin personalidad jurídica:

I. Documento de identidad del representante y de los miembros integrantes de la sociedad.

II. Escritura/documento de constitución y de acreditación del representante.

III. NIF definitivo.

2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que acredite la antigüedad mínima en el epígrafe que corresponda, así como el lugar donde se realiza la actividad subvencionable y el domicilio fiscal.

3. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que el solicitante está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones. En caso de que la solicitante sea una agrupación de personas sin personalidad o comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, se deberán aportar tanto de la entidad solicitante, como de los miembros integrantes.

Si el solicitante no estuviera inscrito como empresario/empresa en la Seguridad Social por no haber contratado a ninguna persona, deberá presentar informe negativo de inscripción. La declaración responsable que se recoge en la solicitud acreditará estar al corriente de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y no ser deudor por obligación de reintegro de subvenciones con esta.

4. Certificado de alta a terceros, según el modelo oficial que estará disponible en la página web de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga a través del trámite alta/modificación de cuentas corrientes (<https://sede.malaga.es/catalogo-de-tramites/#>).

Una vez efectuado el trámite de alta/modificación de datos del tercero en la sede electrónica, tendrá entrada directamente en la Tesorería de esta Diputación. En el caso de personas físicas que efectúen el referido trámite, de forma presencial, en el Registro General de esta Diputación Provincial o utilizando otros registros admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16.4), se dirigirá el formulario a esta Tesorería (igualmente disponible en la sede electrónica).

5. Declaración del IRPF, impuesto de sociedades o declaración informativa en caso de entidades en atribución de rentas (modelo 184) del último ejercicio presentado a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

6. Anexo II (aportar solo en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad o comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica) con documento específico firmado por todos los miembros de la entidad que comprenda:

- I. Los compromisos que asumen, tanto de ejecución en función del porcentaje de participación, como el de formalización de un pacto de indivisión y mantenimiento de la actividad económica con la duración mínima de cinco años a partir de la concesión de la subvención.
- II. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Artículo 5. *Cuantía de la subvención y abono*

1. La cuantía máxima a conceder a las beneficiario/as de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente para cada una de las líneas:

Línea 1. **GASTOS CORRIENTES**

- La cuantía máxima a conceder a los beneficiario/as de la subvención no podrá ser superior a seis mil euros (6.000,00 euros).

Línea 2. **GASTOS DE INVERSIÓN**

- Cuando el importe del proyecto, IVA excluido, sea inferior o igual a 10.000,00 euros, se concederá subvención por el 100 % del importe total del proyecto.
- Cuando el importe del proyecto supere la cuantía de 10.000 euros IVA excluido, la cuantía de la subvención será el 85 % del proyecto, con un máximo de 14.000,00 euros de cuantía de la subvención.

Los anteriores límites operaran por líneas en caso de que una misma persona interesada solicite ambas.

Esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública, siempre que no se superen los límites de ayudas de minimis indicados en el punto cuarto de esta convocatoria. Sin embargo, en ningún caso será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación Provincial concedidas para la misma finalidad desde el 1 de enero 2022.

No obstante, si la cuantía de todas las subvenciones otorgadas con dicho carácter a un mismo beneficiario en los tres ejercicios fiscales, más la que pudiera concederse por la Diputación de Málaga conforme a esta convocatoria, supera los importes de mínimos, no podrá concederse la subvención ni siquiera respecto a la fracción que no supere dichos límites.

2. Dada la precariedad económica que atraviesan los sectores productivos destinatarios de la convocatoria de estas subvenciones, y la dificultad para afrontar los gastos anticipadamente, es por lo que se considera conveniente, el abono de las mismas con carácter previo a la justificación, una vez aprobada la resolución de concesión, previa comprobación que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la

Diputación Provincial de Málaga, todo ello sin perjuicio de los gastos que se hayan podido ejecutar previamente conforme al plazo establecido. En el supuesto en que la totalidad de los gastos en relación con los cuales se solicita la subvención se hayan efectuado con anterioridad a dicha solicitud, deberá aportarse conjuntamente con esta la documentación justificativa a que se refiere el artículo 10, procediéndose conjuntamente al reconocimiento de la obligación, aprobación de la documentación aportada y pago de la subvención.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las beneficiario/as.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Para el abono de la subvención, es requisito imprescindible que la persona subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de Terceros de la Diputación de Málaga.

Artículo 6. *Créditos presupuestarios*

La presente convocatoria será financiada mediante cinco millones de euros (5.000.000,00 euros), imputados a las siguientes aplicaciones presupuestarias con código de proyecto de gasto 2024.2.4191.2.

Línea 1. **GASTOS CORRIENTES**

1101/4191/47900 (otras subvenciones a empresas privadas): 2.000.000,00 euros.

Línea 2. **GASTOS DE INVERSIÓN**

1101/4191/7700000 (a empresas privadas): 3.000.000,00 euros.

Además, considerando que se prevé obtener un incremento de los citados créditos en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, derivado de cualquier modificación presupuestaria, se fija una cuantía adicional de dos millones y medio de euros (2.500.000,00 euros), estimándose la imputación a las citadas aplicaciones presupuestarias en cada una de las líneas, en idéntica proporción a la que se han distribuido los cinco millones de dotación inicial.

La aplicación de dicha cuantía adicional a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y distribución definitiva como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 7. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento*

La instrucción del procedimiento corresponderá al Diputado/a Delegado/a de Desarrollo Económico Sostenible o unidad a la que esté adscrita dicha subvención. La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, se considerará como fecha de presentación la que conste como tal en el recibo de presentación en oficina de registro, correspondiendo a la Presidencia de la Diputación de Málaga, sin perjuicio de su delegación, la concesión de la subvención.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. *Medio de notificación o publicación y plazo de resolución y notificación*

Considerando los principios de eficacia, eficiencia y economía procedimental establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

que deben respetar las administraciones públicas en sus actuaciones y la necesidad de agilizar la resolución de los expedientes de concesión de las subvenciones con objeto de paliar lo antes posible las consecuencias negativas ocasionadas por la crisis que atraviesan los sectores objeto de subvención, es por lo que se estima que existen circunstancias de interés público que aconsejan la acumulación de los expedientes y la sustitución de la notificación individual por la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Diputación de Málaga, ubicada en la dirección <https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios/>, de todos los actos que se dicten durante el procedimiento y que afecten a una pluralidad de personas interesadas, en particular los de requerimiento de subsanación, desestimación, desistimiento y de resolución del procedimiento, así como cualquier otro que pueda surgir ligado a la tramitación de la subvención.

Dicha publicación servirá de notificación a las personas interesadas, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 9

Contra la resolución de concesión o desestimación definitiva de subvención, al agotarse la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, se podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que se estime procedente bajo responsabilidad de la persona física o jurídica.

Artículo 10. *Justificación de la subvención concedida*

Las beneficiario/as deberán presentar la documentación justificativa con fecha límite el 31 de mayo de 2025 conforme a lo establecido en los artículos 10.2 y 11 de las bases, la siguiente documentación correspondiente a cada una de las líneas de la subvención concedida, en su caso, junto con el formulario específico para la justificación que se aprueba en esta convocatoria, debidamente firmado y cumplimentado por el solicitante. La presentación se efectuará preferentemente a través de medios electrónicos en la sede electrónica (<https://sede.malaga.es/>), en el trámite específico habilitado al efecto. En cualquier caso, la justificación podrá presentarse por cualesquiera de los medios señalados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según que el interesado esté o no obligado a relacionarse con la Administración por medios electrónicos.

1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a fin de acreditar los gastos realizados.

a) Los documentos deberán ir ordenados correlativamente conforme se relacionen en el formulario electrónico y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.

- Número de identificación fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.
- Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

b) Se deberán presentar los documentos originales escaneados, previamente estampillados con la siguiente leyenda: “Factura utilizada para justificar la subvención concedida por la Diputación de Málaga, 2024, destinada a afrontar la situación crítica en el que se encuentra el sector agroalimentario, agrícola, ganadero y de las pesca radicado en la provincia de Málaga, Plan Málaga IV, gastos corrientes/inversión (indicar lo que proceda), imputando de forma total/parcial a la subvención (indicar lo que proceda), el importe de euros (en caso de imputación parcial)”.

c) Los justificantes originales sobre papel se estampillarán manuscritamente o con sello físico y los electrónicos mediante sellado digital.

d) También podrá presentarse declaración responsable en la que se recoja la relación de facturas con indicación del porcentaje imputado. En caso de no indicarse importe alguno, en uno y otro supuesto, se entenderá que se imputa el gasto en su totalidad.

2. Justificantes de pago, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. PAGOS EN EFECTIVO

a) El límite máximo para pagar en efectivo será de mil euros (1.000,00 €) IVA incluido y total neto en caso de facturas sujetas a retención, o el establecido en la normativa vigente en el momento de la realización del pago. A efectos de cálculo de la cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

b) Se entenderá por efectivo los medios de pago en metálico, medios de pago al portador y tarjetas de prepago no nominativas. El pago se acreditará mediante la presentación del recibo firmado por el proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF, aceptándose como documento probatorio el ticket de caja (siempre que este contenga los requisitos fijados para la factura simplificada).

c) Pagos realizados en entidades de crédito directamente en la cuenta bancaria del proveedor de facturas por importe igual o superior al límite legal:

- a. Solo se aceptarán dichos pagos, si el justificante identifica la operación o número de factura a que se refiere y la persona que realiza la imposición en efectivo, ya que de conformidad con el artículo 7.uno.5 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no le resulta aplicable la citada limitación en efectivo.
- b. Pago bancario: En caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañará de copia de este junto con el cargo en cuenta. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, debiendo constar en ambos casos el número de la factura pagada o concepto que identifique a esta.
- c. Pago mediante tarjeta de crédito: El titular de la tarjeta deberá ser la persona subvencionada o ser autorizado por esta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo en cuenta de la misma.

3. Presupuestos (en su caso, deberán presentarse tres ofertas de diferentes proveedores si los importes superan 15.000 euros).



4. Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la diputación de Málaga, a través de esta subvención.

5. Pacto de indivisión formalizado (solo en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad).

6. Documentación acreditativa de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención, facilitándose ejemplar junto a los anexos para que puedan servirse del mismo.

Artículo 11. *Anexos*

Se incluyen junto a la presente, los siguientes formularios:

- a) Anexo I gastos corrientes: Solicitud.
- b) Anexo I gastos de inversión: Solicitud.
- c) Anexo II: Documento suscrito por todos los miembros de agrupaciones de personas sin personalidad jurídica.
- d) Formulario de justificación gastos corrientes.
- e) Formulario de justificación gastos de inversión.

Málaga, 29 de julio de 2024.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

3277/2024